OTROSÍ-MODIFICATORIO NO. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 392 DE 2024.

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
NUMERO DE CONTRATO	**392-2024**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TAME**
NIT.	800.102.801-3
CONTRATISTA:	FUNDACION MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA
NIT	901394809-1
REPRESENTANTE LEGAL	NEIDU ISNEY RUIZ ROJAS
C.C.	68.302.778 expedida en Tame
DIRECCIÓN:	CARRERA 31A NRO 17 - 22 BARRIO LA LIBERTAD / funmosoa2020@gmail.com
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS CONFORMADAS POR PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA
PLAZO:	OCHO (08) DÍAS
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($35.999.640,00)
FIRMA DEL CONTRATO	19 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	20 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	27 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA SEGÚN ACTA DE SUSPENSION No. 01	26 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE REINICIO No. 01	16 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION ESTIMADA SEGÚN REINICIO No. 01	17 DE ENERO DE 2025
FECHA SUSCRIPCION OTRO SI MODIFICATORIO NO. 01	16 DE ENERO DE 2025

1

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame , Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME**

(CONTRATANTE) por una parte y por la otra **FUNDACION MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA, NIT: 901394809-1** Representada Legalmente por **NEIDU ISNEY RUIZ ROJAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.302.778 DE TAME, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ -MODIFICATORIO No. 01** AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 392 DE 2024., previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el municipio de Tame celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 392 de 2024 suscrito el 19 de diciembre de 2024, cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS CONFORMADAS POR PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"**

2. Que, la Ley permite bajo la autonomía de la voluntad de las partes, realizar acuerdos que no contraríen las disposiciones previstas en las normas que rigen la contratación pública.

3. Que expresa la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 lo siguiente: "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...).

4. Que indica la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 que durante la ejecución de un contrato estatal puede devenir muchas condiciones en su ejecución, lo cual no indica que el mismo deba obligatoriamente sufrir como consecuencia gravosa el impedimento de su continuidad que genere el incumplimiento del objeto contractual; en consecuencia, ante estas situaciones, la Ley y la Jurisprudencia, permiten adecuar mediante modificación, las condiciones que hagan posible la efectiva prestación del servicio, en los siguientes términos de la Alta Corte: Debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contratos con el fin, entre otros, (i) de recuperar el equilibrio económico, en los eventos en los que se materializan obstáculos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, o (ii) de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad (...)

5. Adicionalmente la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012 da a conocer el fundamento legal para realizar la modificaciones a los contratos estatales expresando: "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...) La contratación estatal responde de múltiples

maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

6. Agrega el Consejo de Estado en expediente 43764 de 2016 que las modificaciones realizadas a contratos estatales no pueden afectar la esencia y naturaleza del objeto contractual, de lo contrario estaría vulnerando los principios de la Contratación Estatal, expresando lo siguiente: "Vale la pena agregar que con este tipo de acuerdos sobre modificaciones contractuales no se puede terminar trocando el objeto del contrato, … pues de lo contrario, mutando el objeto del contrato inicialmente adjudicado, se burlaría el principio de la selección objetiva y de libre concurrencia de los oferentes."

7. Además, ha manifestado el Consejo de Estado, que es necesario el cumplimiento de unos requisitos al momento de realizar modificaciones, infiriendo que al cumplirse ostentarían la legalidad y posterior viabilidad de realizar la modificación, así: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.(...)

8. En concordancia con lo establecido por el Estatuto Contractual, la Honorable Corte Constitucional manifiesta la importancia de la realización de modificatorios, para cumplir con los fines del Estado, expresando: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

9. Que, mediante Comité Técnico No. 02 de fecha dieciséis (16) de enero de 2024, realizada con la participación de JOSE MANUAEL HERNANDEZ OLASCUAGA, jefe secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, quien actúa en calidad de Supervisor del contrato, y FUNDACION MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA, NIT: 901394809-1, R/L NEIDU ISNEY RUIZ ROJAS, en calidad de contratista.

10. Que, se evidencio dentro de la minuta contractual que algunos de los ítems de la tabla del presupuesto no contemplan una correcta descripción de la unidad de medida por error involuntario como se contempla a continuación:

- **Ítem 1.2 y 1.3**

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Beneficiario N° 01 - Belleza**				
1.2	Plancha Profesional especificaciones: Tecnología titanium pro, placas de titanium de 5,5 cm, temperatura 230° (450 °f) 50 seg o 2 min a max temperatura, ancho 6 cm, largo 35 cm, cable giratorio - 2 metros, ergonómica y liviana, potencia 10A 125V, control de temperatura digital, color sin especificar.	Numero	1	$ 604.000,00	$ 604.000,00
1.3	Sofá de Manicure y Pedicure Especificaciones: Poltrona reclinable con gabinete Descansa brazos en acero inox o cromados Patas de lujo Cabecero para maquillaje Mesón apoya manos con taza de manicure Silla neumática de trabajo con ruedas y cojín descansa pies	Numero	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00

Se requiere realizar un ajuste en los ítems; **1.2** y **1.3**, para corregir la unidad de medida contemplada en los ítems en mención. Inicialmente, se especificó una unidad de medida "Numero", pero tras una revisión se determinó que la medida de los ítems, corresponde a unidad. Esta modificación es esencial para asegurar que los ítems cumplan con las especificaciones requeridas, evitando así posibles errores en la entrega quedando de la siguiente manera.

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

1	**Beneficiario N° 01 - Belleza**				
1.2	Plancha Profesional especificaciones: Tecnología titanium pro, placas de titanium de 5,5 cm, temperatura 230° (450 °f) 50 seg o 2 min a max temperatura, ancho 6 cm, largo 35 cm, cable giratorio - 2 metros, ergonómica y liviana, potencia 10A 125V, control de temperatura digital, color sin especificar.	Unidad	1	$ 604.000,00	$ 604.000,00
1.3	Sofá de Manicure y Pedicure Especificaciones: Poltrona reclinable con gabinete Descansa brazos en acero inox o cromados Patas de lujo Cabecero para maquillaje Mesón apoya manos con taza de manicure Silla neumática de trabajo con ruedas y cojín descansa pies	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00

11. Que, toma la palabra la señora NEIDU ISNEY RUIZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.302.778 de Tame, en calidad de representante Legal de FUNDACION MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA, con NIT 901394809-1, *manifestando su conformidad con los planteamientos expuestos por el Supervisor. Asimismo, con el fin de garantizar que los beneficiarios reciban lo estipulado, y estos ajustes ayudaran a cumplir con ese objetivo".*

12. Las partes intervinientes proponen realizar las modificaciones, conforme a lo expuesto anteriormente, las actividades están comprendidas en el ítem 1.2 y 1.3 de la tabla de presupuesto contenida en el contrato.

13. Por lo anterior, el contratista procedió a aceptar la modificación al contrato objeto del presente otrosí, manteniendo las condiciones establecidas inicialmente.

14. Que conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, las partes pueden suscribir modificaciones al contrato siempre que estas no alteren su objeto ni excedan los límites de la normatividad vigente.

15. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los anteriores considerandos, este acuerdo es procedente y en consecuencia las partes acuerdan celebrar la presente minuta, que se rige por el siguiente:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - APROBAR el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 01. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 392 DE 2024, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS CONFORMADAS POR PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la unidad de medida contenida dentro del presupuesto en los ítems 1.2 y 1.3 del Contrato de Prestación de Servicios No. 392 de 2024, quedando de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Beneficiario N° 01 - Belleza**				
1.2	Plancha Profesional especificaciones: Tecnología titanium pro, placas de titanium de 5,5 cm, temperatura 230° (450 °f) 50 seg o 2 min a max temperatura, ancho 6 cm, largo 35 cm, cable giratorio - 2 metros, ergonómica y liviana, potencia 10A 125V, control de temperatura digital, color sin especificar.	Unidad	1	$ 604.000,00	$ 604.000,00
1.3	Sofá de Manicure y Pedicure Especificaciones: Poltrona reclinable con gabinete Descansa brazos en acero inox o cromados Patas de lujo Cabecero para maquillaje Mesón apoya manos con taza de manicure Silla neumática de trabajo con ruedas y cojín descansa pies	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00

CLÁUSULA TERCERA. Para todo el efecto la ficha técnica del Contrato de Prestación de Servicios No. 392 de 2024, con sus respectivos soportes y anexos, el cual quedara para todos los efectos de la siguiente manera:

6

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Beneficiario N° 01 - Belleza**				
1.1	Secador Profesional Especificaciones: capacidad de 3900 watts, 3 ajustes de temperatura, 2 velocidades, velocidad del aire hasta 49.2 m3/h, botón de aire frio, filtro de aire removido, concentrador de calor, motor AC, avanzada tecnología color sin especificar	Unidad	1	$ 635.000,00	$ 635.000,00
1.2	Plancha Profesional especificaciones: Tecnología titanium pro, placas de titanium de 5,5 cm, temperatura 230° (450 °f) 50 seg o 2 min a max temperatura, ancho 6 cm, largo 35 cm, cable giratorio - 2 metros, ergonómica y liviana, potencia 10A 125V, control de temperatura digital, color sin especificar.	Unidad	1	$ 604.000,00	$ 604.000,00

1.3	Sofa de Manicure y Pedicure Especificaciones: Poltrona reclinable con gabinete Descansa brazos en acero inox o cromados Patas de lujo Cabecero para maquillaje Mesón apoya manos con taza de manicure Silla neumática de trabajo con ruedas y cojín descansa pies	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
1.4	Kits de Cepillos el cual debe contener 3 und tipo thermico para cabello, con cerdas y agujeros.	Kits	3	$ 110.000,00	$ 330.000,00
2	**Beneficiario N° 02 - Avicultura**				$ -
2.1	Lamina de Zinc de 3 m cal. 35	Unidad	26	$ 55.000,00	$ 1.430.000,00
2.2	Cerchas Rectangular 3*1 1/2 C20 (8,42k)	Unidad	15	$ 57.000,00	$ 855.000,00
2.3	Bloque Arcilla 6 huecos	Unidad	100	$ 1.625,00	$ 162.500,00
2.4	Malla Gallinera Eterna H1 1/4x1.80 x36 MTRS.	Rollo	1	$ 153.000,00	$ 153.000,00
2.5	Amarre tipo Zinc con capuchón	Unidad	800	$ 420,00	$ 336.000,00
2.6	Cemento gris x bulto equivalente a 42.5 kg	Unidad	29	$ 34.000,00	$ 986.000,00
3	**Beneficiario N° 03 - Emprendimiento**				
3.1	Nevera Mini Especificaciones: Nevera Frost sistema de descongelación Semiautomática. Parte externa en lámina galvanizada prepintada resistente al óxido. Dimensiones del producto 48,5 cm x 60 cm x 85,1 cm (F x P x A) con volumen de almacenamiento de 121 litros, 1 puerta, tensión eléctrica 120 voltios, con accesorios 2 bandejas en vidrio templado, 2 anaqueles translucidos y removibles, 2 niveladores frontales, 1 Bandeja de vegetales, Empaque magnético removible para facilitar su limpieza,	Unidad	1	$ 1.160.000,00	$ 1.160.000,00
3.2	Mesa Maleta Especificaciones: Forma rectangular, plegable, con dimensiones 74cm de alto x 74cm de ancho x 180cm de largo, diámetro 6 cm, peso 11,8 kg	Unidad	5	$ 365.000,00	$ 1.825.000,00

7

3.3	Licuadora profesional Especificaciones: Base del motor, Jarra tipo vaso capacidad de 1.4 litros, dimensiones Alto 30 cm Ancho 19.5 cm, largo 24.13 cm potencia a 700w voltaje 110 v Apagado automático, Apto para lavavajillas, Cuenta con bloqueo de seguridad, Encendido electrónico, Encendido programable, Luz indicadora de encendido, Regulación de tiempo 72 oz XL jarra con pico vertedor No-deslizamiento de la base batidora	Unidad	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00
4	**Beneficiario N° 04 - Emprendimiento**				
4.1	Nevera Especificaciones: Nevera una Puerta, Tipo de Panel de Control, Mixto (Manual y Digital) Localización del Panel de Control Interno, Material de las Bandejas Vidrio templado de seguridad Fuente de alimentación energía eléctrica Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo) 60 x 132 x 66 Centímetros, Consumo Mínimo Energético 17.7 kWh/Mes, Almacenamiento 215 Litros	Unidad	1	$ 1.740.000,00	$ 1.740.000,00
4.2	Horno Especificaciones: Capacidad para 52 lt, tipo a gas, de material aluminio, acero inoxidable y vidrio templado, voltaje 120 v, compuesta con una (1) bandeja asadora, una (1) parrilla cromada, con encendido eléctrico, manual de instrucciones, medidas de empaque frente 61 cm, profundo 60,5 cm alto 63 cm, potencia 937 2, frecuencia eléctrico 50/60 Hz, color sin especificar	Unidad	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
4.3	Kits de Moldes redondo en material aluminio de 15 cm, 20, cm y 26 cm respectivamente (el kit comprende de 3 moldes de altura de 8 cm las 3 unidades)	KIT	1	$ 116.000,00	$ 116.000,00
5	**Beneficiario N° 05 - Avicultura**				
5.1	Pollos purinos de 8 a 10 días de nacido (Ross y/o Cobb)	Unidad	200	$ 3.840,00	$ 768.000,00
5.2	Comedores tolva para pollos anti desperdicio capacidad de 12 kg	Unidad	3	$ 49.800,00	$ 149.400,00
5.3	Bebedores para pollo con tolva de capacidad de 5 L	Unidad	3	$ 28.000,00	$ 84.000,00
5.4	Purina de engorde x 40 kg	Bulto	10	$ 120.000,00	$ 1.200.000,00
5.5	Purina de Levante x 40 kg	Bulto	10	$ 120.000,00	$ 1.200.000,00
6	**Beneficiario N° 06 - Emprendimiento viveres**				
6.1	Arroz x 1 kg	Unidad	50	$ 7.500,00	$ 375.000,00

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

6.2	Paquete de Pasta de 1.000 g c/u	Unidad	50	$ 6.500,00	$ 325.000,00
6.3	Aceite vegetal de 900 ML	Unidad	20	$ 8.200,00	$ 164.000,00
6.4	Harina de Maiz x 500 g	Unidad	20	$ 3.000,00	$ 60.000,00
6.5	Chocolate display de 40uds (presentación en pastilla)	Unidad	2	$ 53.200,00	$ 106.400,00
6.6	Paquete de Azucar de 1000g	Unidad	50	$ 6.000,00	$ 300.000,00
6.7	Caja de Panela X 32 uds DE 400g	Caja	4	$ 90.000,00	$ 360.000,00
6.8	Harina de Trigo X 500 grs	Unidad	20	$ 2.700,00	$ 54.000,00
6.9	Paquete de Sal de 1000 grs	Paquete	15	$ 3.200,00	$ 48.000,00
6.10	Nevera Especificaciones: Nevera una Puerta, Tipo de Panel de Control, Mixto (Manual y Digital) Localizacion del Panel de Control Interno, Material de las Bandejas Vidrio templado de seguridad Fuente de alimentación energia electrica Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo) 60 x 132 x 66 Centímetros, Consumo Minimo Energetico 17.7 kWh/Mes, Almacenamiento 215 Litros	Unidad	1	$ 1.740.000,00	$ 1.740.000,00
6.11	Paquete de Cafe X 125g	Unidad	25	$ 6.500,00	$ 162.500,00
6.12	Papel Higiénico Mega Rollo Triple Hoja	Unidad	48	$ 2.700,00	$ 129.600,00
7	**Beneficiario N° 07 - Emprendimiento avicola**				
7.1	Pollos purinos de 8 a 10 días de nacido (Ross y/o Cobb)	Unidad	200	$ 3.840,00	$ 768.000,00
7.2	Comedores tolva para pollos anti desperdicio capacidad de 12 kg	Unidad	2	$ 49.620,00	$ 99.240,00
7.3	Bebedores para pollo con tolva de capacidad de 5 L	Unidad	3	$ 28.000,00	$ 84.000,00
7.4	Purina de engorde x 40 kg	Unidad	10	$ 120.000,00	$ 1.200.000,00
7.5	Purina de Levante x 40 kg	Unidad	10	$ 120.000,00	$ 1.200.000,00
8	**Beneficiario N° 08 - Emprendimiento Cacao**				
8.1	Fumigadora Especificaciones: Potente atomizador con cómodos arneses para los hombros. De serie con malla cónica, deflectora y doble deflectora, cilindrada 56,5 cm3, cabida de depósito 13 dm3, peso 11,1 kg	Unidad	1	$ 3.190.000,00	$ 3.190.000,00
8.2	Guadaña Especificaciones: tipo de motor 2 - mix cilindraje 41.6cc potencia 2.68 hp peso 8 kg deposito de combustible 750 ml, encendido electrico, debe inclui una cuchilla, corbati, fresco mexclador, tubo de grasa, arnés profesional, herramientas de armado, manual de intrucciones y elementos de protección personal	Unidad	1	$ 3.190.000,00	$ 3.190.000,00

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

	como: Careta, protecto auditivo, carnilleras, guantes de vaqueta, delantar de carnaza				
9	**Beneficiario N° 09 - Emprendimiento**				
9.1	Maquina plana automática costura recta con ojal automático, con iluminación de voltaje 110V	Unidad	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
9.2	Fileteadora mecatrónica motor ahorrador y silencioso, con una potencia de 500w, luz led incorporada	Unidad	1	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
	VALOR TOTAL				**$ 35.999.640,00**

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 392 de 2024., que no han sido objeto de modificación en el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA - Forma parte integral de este Otrosí Modificatorio No. 01, el Acta de Comité No. 02 del 16 de enero de 2025 y sus anexos.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. – El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Tame – Arauca a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

FUNDACION MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA
NIT: 901702744-2
R/L: NEIDU ISNEY RUIZ ROJAS

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	José Stiven Gómez Cubides	Abogado de Apoyo CPS 001-2025	
Reviso	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			